



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de Febrero del 2022

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, de fecha 24.02.2022, el Informe N° 066-2022-MPH-GPPYM, de fecha 24.02.2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, respecto a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y crea la Unidad de Gestión Municipal (UGM), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas conforme a lo que dispone el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley N° 27972, establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en su Artículo 12° establece que corresponde a las municipalidades distritales la responsabilidad de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre que no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, para integrar las diversas modificaciones a que fue sujeta, entre ellas la referida a su Artículo 14°, que establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que regula la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N°344-2021-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano – Rural de la Gerencia de Ambiente y Saneamiento presenta el “Informe de Diagnostico de Saneamiento en el ámbito Rural de la Provincia”;

Que, con el Informe N°2114-2021-MPH-BCA/GDUYR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe N°755-2021-MPH-BCA/GDUR/SGEPI de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Infraestructura, con el “Informe de Sustento para la constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito rural”;

Que, mediante el Informe N° 066-2022-MPH-GPPYM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la opinión técnica para la creación de la Unidad de Gestión Municipal y la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

Que, mediante el Informe N° 116-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a la unidad orgánica y la no duplicidad de funciones, señaladas en el referido informe técnico sustentatorio del proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°012-2015-MPH-BCA y sus modificatorias el Concejo Municipal aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los “Lineamientos de Organización del Estado”, cuyos Artículos 2° y 45°, numeral 45.3) literal c), precisan que busca que las entidades estatales, de acuerdo a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



sus competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de atender las necesidades públicas en beneficio de los ciudadanos, reiteran que las municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 010-2021-PCM/SGP se aprobó la Directiva N° 002-2021-SGP, que regula el sustento técnico - legal de los proyectos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, conforme a los numerales 2), 17), 22) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca aprobada por la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conducir los procesos de modificación de los documentos de gestión orientados a la mejora continua de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de la gestión institucional;

Que, el literal c) del numeral 45.3) del Artículo 45° de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM precisa que el Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades se aprueban mediante Ordenanza;

Que, resulta necesario aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2015 - MPH, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal que se encargará de promover y garantizar la prestación de los servicios de saneamiento rural de calidad, en el ámbito de su competencia, a fin de promover la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos;

Que, estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en el Artículos 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritaria de los regidores del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA Y CREA LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, y modificatorias, creando e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Gerencia del Ambiente y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es el órgano responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las siguientes:

- Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulando el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- Organizar y la prestación directa de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento
- Emitir pronunciamiento previo al otorgamiento de facilidades de pago para las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura de saneamiento de su competencia.
- Organizar y difundir programas de educación sanitaria en la población rural.
- Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento de su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- l) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas.
- m) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que le asigne la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo:

- a) El Área Comercial
- b) El Área de Operación y Mantenimiento

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el proceso de adecuación de la creación e implementación de la Unidad de Gestión Municipal, adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, así como de los instrumentos de gestión correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento formular los documentos técnicos y normativos, para regular la operación del funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR sin efecto todas las normas y disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria General gestionar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL

"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"